



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 2349 DE

(19 DIC. 2019)

“Por la cual se establece un Grupo Interno de Trabajo en la Dirección de Productividad y Competitividad y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las que le confiere el Decreto 210 de 2003, la Resolución 1715 de 2018 y la Resolución 2401 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 19 del artículo 7 del Decreto 210 de 2003, “*Por el cual se determinan los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se dictan otras disposiciones*”, dispone:

“ARTÍCULO 7o. DESPACHO DEL MINISTRO. *Son funciones del Despacho del Ministro de Comercio, Industria y Turismo, además de las contempladas en la Constitución Política y en la ley, las siguientes: (...) 19. Crear, organizar y conformar mediante resolución interna y con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo, para atender las necesidades del servicio y el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de los objetivos, políticas y programas del ministerio, indicando las actividades que deban cumplir y los responsables de las mismas”.*

Que mediante Resolución 1715 de 2018, el Ministro de Comercio, industria y Turismo delegó en la Secretaría General la función de “*crear, organizar y conformar mediante resolución interna y con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo, para atender las necesidades del servicio y el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de los objetivos, políticas y programas del ministerio, indicando las actividades que deban cumplir y los responsables de las mismas*”.

Que mediante Resolución 2401 de 2018, el Ministro de Comercio, Industria y Turismo delegó en la Secretaría General la función de “*Distribuir los cargos de la planta global de personal, de acuerdo con la organización interna, las necesidades de la entidad y los planes y programas trazados por el ministerio*”.

Que el artículo 8 del Decreto 2489 de 2006, establece que las entidades que creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se establece un Grupo Interno de Trabajo en la Dirección de Productividad y Competitividad y se dictan otras disposiciones"

Que mediante Decreto 1289 del 17 de junio de 2015 el Gobierno Nacional modificó parcialmente la estructura del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo estableciendo que le corresponde la función de formular, dentro del marco de su competencia, las políticas relacionadas con la existencia y funcionamiento de las zonas francas, entre otros instrumentos que promuevan el comercio exterior, y velar por la adecuada aplicación de las normas que regulan estas materias.

Que el artículo 4 del Decreto 1289 de 2015 modificó el artículo 25 del Decreto 210 de 2003, atribuyendo a la Dirección de Productividad y Competitividad de éste Ministerio, las funciones relacionadas con la evaluación de solicitudes de declaratoria de existencia de las zonas francas, el seguimiento a los compromisos de inversión, empleo y demás obligaciones derivadas de la declaratoria, así como la elaboración y compilación de los informes técnicos, entre otras.

Que mediante Resolución 0631 de 18 de abril de 2016 se dispuso crear en la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el Grupo de Zonas Francas, asignándole tareas y determinando su integración.

Que en virtud del plan de mejoramiento suscrito por el Grupo de Talento Humano dentro de la auditoría interna realizada a finales del año 2016 y en el seguimiento efectuado en el 2019, se consideró como acción de mejora renovar los grupos internos de trabajo de la Entidad, así como incluir unas funciones generales construidas con la Oficina Asesora de Planeación Sectorial, en el marco de la planeación estratégica de la Entidad.

Que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales, en especial, los principios de imparcialidad, moralidad, participación, transparencia, publicidad, eficacia y celeridad.

Que en desarrollo de la función administrativa, el Grupo de Talento Humano adelantó sesiones de trabajo con la Dirección de Productividad y Competitividad, para efectos de brindar el apoyo correspondiente en la conformación del grupo interno de trabajo y la actualización de sus funciones.

Que en virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento eficaz, eficiente y oportuno de las funciones asignadas al Ministerio, es necesario establecer el siguiente grupo interno de trabajo en la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En mérito de lo descrito anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Establecer en la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el **GRUPO DE ZONAS FRANCAS** el cual tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

Continuación de la Resolución, "Por la cual se establece un Grupo Interno de Trabajo en la Dirección de Productividad y Competitividad y se dictan otras disposiciones"

16. Mantener la información documentada de acuerdo al proceso que pertenece el Grupo y conforme a las disposiciones del proceso de Gestión Documental.
17. Participar en las reuniones de Juntas o Comités en los cuales sea convocado o designado, reportar y hacer seguimiento de los compromisos derivados de dicha participación, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.
18. Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.

ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO.

El Secretario General mediante acto administrativo y en desarrollo de las facultades delegadas, determinará la integración de cada uno de los grupos internos de trabajo y designará para las labores de coordinación, ejecución, supervisión y control de las actividades, un coordinador para cada grupo, de acuerdo con las necesidades del servicio.

PARÁGRAFO. Teniendo en cuenta que la planta de personal del Ministerio es globalizada, la ubicación que se haga de los servidores públicos en cada uno de los grupos internos de trabajo, no es obstáculo para que en virtud del principio de coordinación y colaboración en cualquier momento ejerzan sus funciones en un grupo diferente que requieran en un momento dado apoyo especial con el fin de garantizar la eficiencia y a eficacia de la gestión pública.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, el artículo 2 de la Resolución 0631 de 2016.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá., a los

19 DIC. 2019

EL SECRETARIO GENERAL


JUAN CARLOS RONDÓN AVENDAÑO

Proyectó: Jhon Edgar Avilés Gonzalez 
Karol Lizeth López Reyes 
Revisó: Alejandra Mogollón Bernal 
Carlos Andrés Arévalo Pérez 
Carlos Ernesto Escobar Vargas 
Jesús Saúl Pineda Hoyos 
Aprobó: Juan Carlos Rondón Avendaño 